

2967-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con cuarenta y uno minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido VAMOS en el cantón PURISCAL de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido VAMOS celebró -de manera virtual- el día diecinueve de julio de dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de PURISCAL de la provincia SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En vista de los acuerdos adoptados en esta, la estructura cantonal designada por el partido de cita queda integrada, **en forma incompleta**, de la siguiente manera

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PURISCAL**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110670834	ÓSCAR RETANA MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
112970307	MARÍA CAROLINA MORA CASTRO	SECRETARIO PROPIETARIO
504060113	JOSÉ MARIO AGÜERO QUESADA	TESORERO PROPIETARIO
117330755	MARÍA JOSÉ BERMÚDEZ ARCE	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
117330755	MARÍA JOSÉ BERMÚDEZ ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
110670834	ÓSCAR RETANA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
112970307	MARÍA CAROLINA MORA CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
504060113	JOSÉ MARIO AGÜERO QUESADA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111130789	LISSETH CRISTINA RETANA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111490133	VERA MARITZA RETANA MORA	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: La asamblea respectiva omitió designar a los cargos de presidencia y tesorería suplentes, fiscal propietario y dos delegados territoriales suplentes. Considérese que, a la luz del artículo sesenta y siete del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y de los numerales veinticuatro, veinticinco, veintiséis y treinta y uno del estatuto partidario, los puestos faltantes en mención son parte indispensable de la estructura orgánica interna del partido VAMOS.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos del presidente y tesorero suplentes, fiscal propietario y dos delegados territoriales suplentes.

Para subsanar tales inconsistencias, el partido VAMOS necesariamente tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal en PURISCAL, provincia de SAN JOSÉ, y designar los puestos vacantes. Además, se recuerda que todos los nombramientos deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del Reglamento indicado, así como el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo ocho del mismo Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.. **Notifíquese a los correos oficiales del partido VAMOS.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/dsd
C.: Exp. n.º 216-2016, partido VAMOS
Ref., No.: (13766- sie 12890)-2021